



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA
DEMANDADOS: DEICY SULAY BERNAL DIAZ en Representación de sus hijos D.A. y D.Y.O.B.
RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00021-00
FECHA: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo el escrito presentado por el señor Juan Camilo Medina Tamayo, quien actúa en nombre propio en calidad de sujeto pasivo, vinculado al presente trámite de impugnación de paternidad, a través del cual informa su situación económica y solicita se le designe defensor de oficio; este Estrado Judicial, dispone al tenor del artículo 301 del C.G. del P. tenerlo por notificado a través de conducta concluyente del auto que admite la presente demanda, de fecha cuatro (04) de febrero del año 2020 y de la providencia calendada el cuatro (04) de febrero del año 2021.

De la misma manera; éste Despacho judicial, procederá a concederle amparo de pobreza, de conformidad con lo establecido en el art. 152 del C.G. del P. y para los efectos concedidos por el art. 154 ibídem.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado, comoquiera que para esta clase de asuntos es necesaria la representación a través de un apoderado judicial, se procede a designarle como abogado de oficio al Dr. Javier Alfonso Arias Parada quien se puede notificar por medio del celular: 3203726392, correo: yoljagro@hotmail.com.

En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR al señor Juan Camilo Medina Tamayo, a través de conducta concluyente del auto que admite la presente demanda, de fecha cuatro (04) de febrero del año 2020 y de la providencia calendada el cuatro (04) de febrero del año 2021.

SEGUNDO: CONCEDER amparo de pobreza al señor Juan Camilo Medina Tamayo de conformidad con lo establecido en el art. 152 del C.G. del P. y para los efectos concedidos por el art. 154 ibídem.

TERCERO: DESIGNAR como abogado de oficio al Dr. Javier Alfonso Arias Parada quien se puede notificar por medio del celular: 3203726392, correo: yoljagro@hotmail.com.

CUARTO: OFICIAR y comunicar su asignación, para la aceptación del cargo a través de la parte interesada, por lo anterior se requiere al señor Juan Camilo Medina Tamayo, para que se comunique con el profesional del derecho designado.

QUINTO: REMITIR copia del presente auto al señor Juan Camilo Medina Tamayo, a través del correo electrónico juancamilomedina536@gmail.com.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **032** de fecha **01/03/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5309bdf47cf1e24cda1c6b6d3fcfcfd4c67f8535849f5cf541df580cb112fceb

Documento generado en 26/02/2021 12:14:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>